PRÓRROGA No. 1
CONTRATO DE OBRA NO. 303 DE 2018

CONTRATISTA	: CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
NIT	: 830.041.411-0
OBJETO	: CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO PROVEER E INSTALAR MOBILIARIO URBANO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES.
FECHA DE INICIACIÓN	: Veintiséis (26) de febrero de 2019.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: Ocho (8) meses.
FECHA DE TERMINACIÓN	: Veinticinco (25) de octubre de 2019.
PLAZO DE SUSPENSIÓN 1	: Quince (15) días. 23 de octubre de 2019 hasta el 6 de noviembre de 2019.
FECHA DE REINICIO	: 7 de noviembre de 2019.
PLAZO DE SUSPENSIÓN 2	: Cinco (5) días Desde 8 de noviembre hasta el 12 de noviembre de 2019.
PLAZO EJECUTADO	: Siete (7) meses veintiocho (28) días
VENCIMIENTO PLAZO SUSPENSIÓN 2	: 12 de noviembre de 2019.
FECHA DE REINICIO	: 13 de noviembre de 2019.
PLAZO POR EJECUTAR	: Dos (2) días
PRÓRROGA NO. 1	: Cuarenta y Cinco (45) días 15 de noviembre de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2019.
VALOR DEL CONTRATO	: SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($6.566.989,00) M/CTE Incluido impuestos.

En Bogotá, D.C., el trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se reunieron el Alcalde Local de Suba, **NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.331.500 de Villavicencio, en su calidad de Alcalde Local de Suba[1], en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, y **JUAN PABLO RICCI RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.377 de Usaquén, en calidad representante legal de la sociedad **CONSULTORÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, con el fin de suscribir Prórroga No. 1 del contrato de obra No. 303 de 2018 celebrado entre las partes, quienes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del Contrato a

[1] Nombrado mediante Decreto de Nombramiento No. 802 del 28 de diciembre de 2017 y acta de posesión No. 004 del 2 de enero de 2018.

partir del quince (15) de noviembre de 2019 y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2019 inclusive, por lo que se entiende como nueva fecha de terminación de la ejecución el veintinueve (29) de diciembre de 2019, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – Que el 21 de octubre de 2019 mediante radicado No. FDLS-20196120025063, el arquitecto ARTURO LÓPEZ BORRAEZ en calidad de Contratista del Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, designado como Apoyo a la Supervisión del contrato de obra No. 303 de 2018, presenta "solicitud de suspensión No. 1 del contrato de obra 303-218 y el contrato de interventoría 346-2018", por lo que se procedió a suscribir el 22 de octubre de 2019 Acta de Suspensión No. 1.

SEGUNDA. – Que el 8 de noviembre de 2019 mediante radicado No. FDLS-20196120026293, el arquitecto ARTURO LÓPEZ BORRAEZ en calidad de Contratista del Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, designado como Apoyo a la Supervisión del contrato de obra No. 303 de 2018, presenta "solicitud de suspensión No. 2 del contrato de obra 303-218 y el contrato de interventoría 346-2018", por lo que se procedió a suscribir el 8 de noviembre de 2019 Acta de Suspensión No. 2.

TERCERA. – Que el 12 de noviembre de 2019 mediante radicado No. FDLS-20196120026413, el arquitecto ARTURO LÓPEZ BORRAEZ en calidad de Contratista del Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, designado como Apoyo a la Supervisión del contrato de obra No. 303 de 2018, presenta "solicitud de prórroga del contrato de obra 303-218 y el contrato de interventoría 346-2018", por las siguientes razones:

"(…)

Se programaron varias mesas de trabajo en conjunto con la Supervisión e Interventoría, con el propósito de verificar y dar aprobación a las actividades finales que incluyen la instalación de los juegos importados en los diferentes frentes no contemplados en el presupuesto contractual. Esta situación originó atrasos en la aprobación del Balance Presupuestal definitivo de los SESENTA Y NUEVE (69) parques priorizados, causando atrasos en el inicio de la ejecución de los frentes y aumentando los tiempos para la terminación de las obras previstas.

El resultado de las visitas técnicas evidenció que los parques Urbanización Valle de Refus Sectores 1, 2, 3, 4 y 5 Cód. 11-682 y Urbanización Mazuren II Sector Cód. 11-810 se encontraban en ejecución por parte del IDRD y el parque Urbanización Altamar Cód. 11-640 fue solicitado de cambio por la administración ya que se tiene prevista la intervención del CIV Carrera 89 con Calle por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU al encontrarse colindando con este parque. Esta situación fue descrita y comunicada vía correo electrónico a la Interventoría del Contrato.

De las mesas de trabajo y de acuerdo a los requerimientos por parte de la Supervisión, se definió la intervención de SESENTA Y DOS (62) parques para la ejecución del Contrato, sin afectar el balance presupuestal aprobado.

Es importante mostrar dentro del presente informe ejecutivo del contrato la información general del mismo:

Número Contrato: 303 de 2018
Fecha de Suscripción: 25 de Febrero de 2019
Tipo de Contrato: CONTRATO DE OBRA
Plazo Inicial: Ocho meses
Fecha de Inicio: 26 de Febrero de 2019
Suspensión 1: 15 días
Fecha de Terminación incluidas modificaciones: 09 de Noviembre de 2019
Contratista: CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.S.
Valor Inicial: $ 6.566.989.000
Valor ejecución física: $ 4.185.115.050
Como es de conocimiento, Los juegos infantiles a instalar escogidos por la administración local corresponden a juegos infantiles que son importados y que de acuerdo a lo informado por los proveedores requieren tiempos de producción, alistamiento, transito en agua y entrega e instalación. Así:

a) Producción: 4 semanas
b) Alistamiento: 2 semanas
c) Tránsito en agua y arribo a puerto buenaventura:4 semanas
d) Nacionalización y entrega de mercancía en Bogotá: 1 semanas
e) Transporte e instalación: 2 semanas.

La sumatoria de los tiempos estaría dando un estimado de 13 semanas para todo el ciclo de producción, importación, nacionalización e instalación de los juegos infantiles lo que equivale a 3.25 meses, situación que origina mayores tiempos a los inicialmente previstos para realizar la instalación de los juegos infantiles en cada uno de los parques y la entrega de las obras a satisfacción.

El mes pasado de octubre de 2019 recibimos la certificación en el comité de obra del proveedor Logística & Distribución ONLINE, En la actualidad los juegos infantiles se encuentran en transporte e instalación, por lo cual, se hace necesario tramitar una suspensión del contrato.

El granulo EPDM (componente principal del caucho tipo EPDM) es un compuesto de gránulos de goma formada por polímeros especiales que le otorgan elasticidad y resistencia a las radiaciones ultravioleta. Por eso la goma EPDM se utiliza para construir zonas de juegos infantiles y canchas deportivas con un alto efecto estético. La goma EPDM normalmente se emplea mezclando por colada sobre resinas auto-nivelantes tipo SBR (caucho estireno butadieno) que pueden ser tipo neutro o superficies coloreadas.

Sin embargo, es importante mencionar lo siguiente:

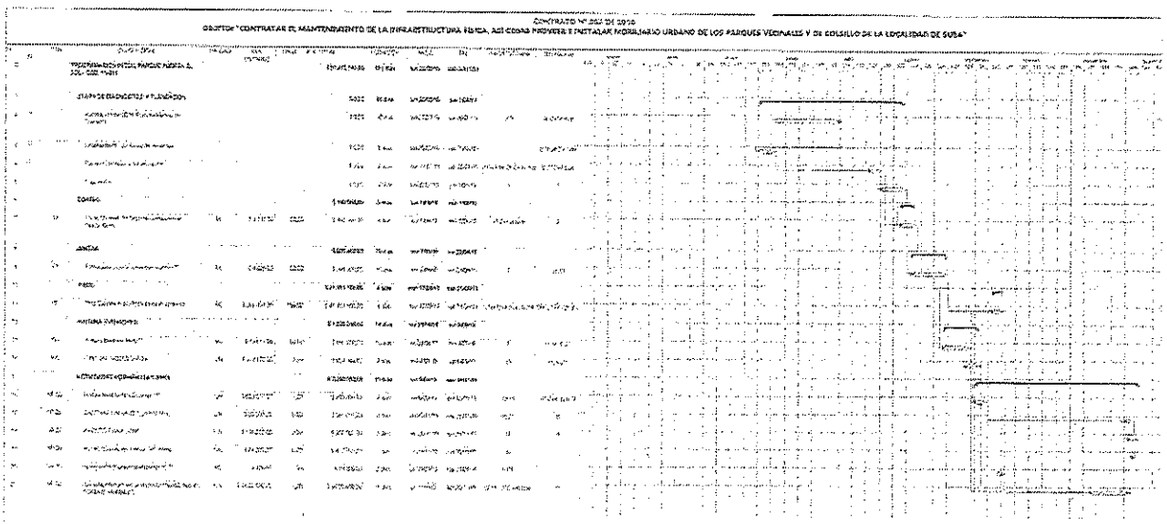
- En la actualidad los juegos infantiles se encuentran en Transporte e instalación quedando pendientes su instalación.
- El granulo EPDM no se produce en Colombia y es necesario importarlo.
- Con lo anteriormente expuesto por los proveedores Juegos importados y granulo EPDM a la fecha no se cuenta con la totalidad de los juegos importados instalados y un stock suficiente de este material de EPDM que pueda garantizar una ejecución continua en la instalación de juegos infantiles y de los pisos de caucho.

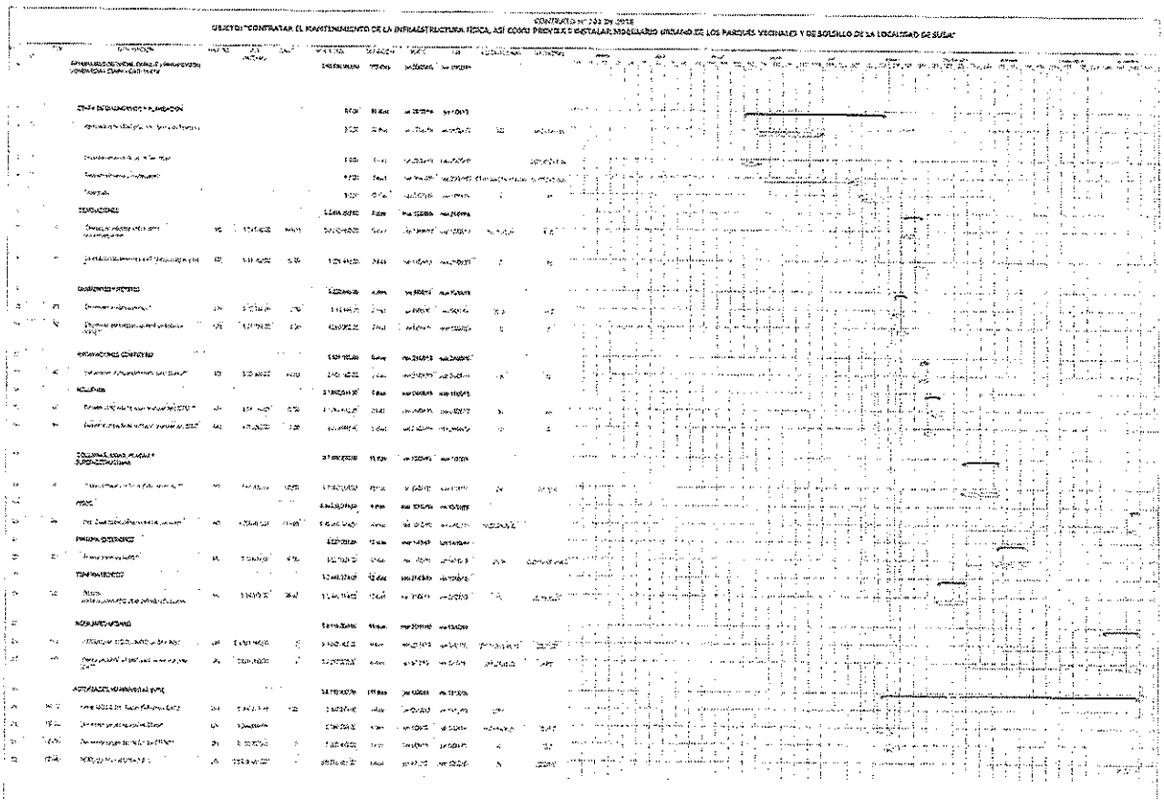
Luego del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el Anexo Técnico de la Licitación Pública FDLS-LP-303-2018 y del contrato, se realiza la firma del Acta de Inicio el 26 de febrero de 2019.

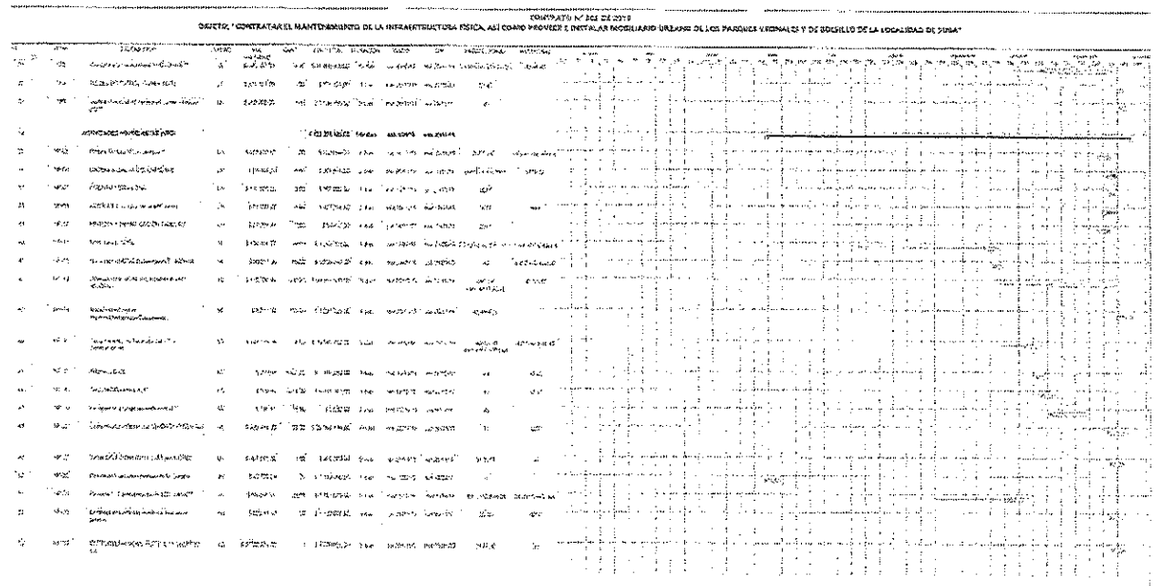
De otro lado, una vez aprobado el Balance Presupuestal definitivo el contratista menciona que con los juegos infantiles importados escogidos y aprobados por la Interventoría, se gestiona con los Proveedores el suministro e instalación de los mismos, informando que estos requieren de tiempos de fabricación, importación y entrega de por lo menos DOS (2) meses, situación que origina mayores tiempos a los inicialmente previstos para realizar la entrega de las obras dentro de los tiempos contractuales.

Así las cosas, teniendo en cuenta las demoras adicionales que se han presentado por lluvias y el suministro de los materiales en obra, referentes a las dotaciones de gimnasios vitales y juegos infantiles importados.

Como insumo para la modificación del cronograma de actividades, se presentan la actualización de los mismos para poder dar viabilidad positiva de la prorroga en cuestión







Lo anterior de acuerdo al radicado entregado por interventoría con radicado 2019-611-028467-2 de fecha del 12 de noviembre de 2019 cuyo asunto es: SOLICITUD DE PRORROGA No.1 CONTRATO DE OBRA 303 DE 2018 Y 2019-611-033413-2 de fecha del 12 de noviembre de 2019 cuyo asunto es: SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICION CONTRATO DE INTERVENTORIA 346 DE 2018, en el cual apruebo como apoyo a la supervisión, que los conceptos mediante los cuales la interventoría solicita la prórroga de los contratos se encuentra acorde a la realidad contractual, teniendo en cuenta que aún resta recurso por ser invertido dentro del contrato, así las cosas solicito la prórroga del contrato de obra e interventoría por dos meses y poder así culminar a feliz término las obras (…)".

Que el apoyo a la Supervisión presenta adjunto el formato de "Solicitud de Modificación Contractual", en el que se detalla lo siguiente:

"(...)

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

En el ejercicio del desarrollo de la ejecución del contrato de obra 303 de 2018, se tiene prevista una serie de consideraciones para tener en cuenta la solicitud de suspensión del contrato de obra:

1. El contrato responde al Plan de Desarrollo Local de Suba, denominado "***Suba mejor para todos",*** el cual se adoptó mediante Acuerdo No. 004 de 2016, en el que se establece, que el componente de intervención de parques priorizados atiende a las solicitudes de la comunidad, respondiendo a las necesidades recreativas, deportivas y culturales, a través de la intervención y mantenimiento de estos puntos, como espacios fundamentales para el aprovechamiento del tiempo libre en la práctica del deporte y ejecución y desarrollo de variadas actividades; fomentando los principios de inclusión de todos los actores de la sociedad.

2. El objeto de contrato de obra COP-303-2018 es ***"CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO PROVEER E INSTALAR MOBILIARIO URBANO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES.",*** el cual tiene un valor de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.566.989.000.00)

3. Se programaron varias mesas de trabajo en conjunto con la Supervisión e Interventoría, con el propósito de verificar y dar aprobación a las actividades finales que incluyen la instalación de los juegos importados en los diferentes frentes no contemplados en el presupuesto contractual. Esta situación originó atrasos en la aprobación del Balance Presupuestal definitivo de los SESENTA Y NUEVE (69) parques priorizados, causando atrasos en el inicio de la ejecución de los frentes y aumentando los tiempos para la terminación de las obras previstas.

 Como es de conocimiento, Los juegos infantiles a instalar escogidos por la administración local corresponden a juegos infantiles que son importados y que de acuerdo a lo informado por los proveedores requieren tiempos de producción, alistamiento, transito en agua y entrega e instalación. Así:

 a) Producción: 4 semanas
 b) Alistamiento: 2 semanas
 c) Tránsito en agua y arribo a puerto buenaventura:4 semanas
 d) Nacionalización y entrega de mercancía en Bogotá: 1 semanas
 e) Transporte e instalación: 2 semanas.

 La sumatoria de los tiempos estaría dando un estimado de 13 semanas para todo el ciclo de producción, importación, nacionalización e instalación de los juegos infantiles lo que equivale a 3.25 meses, situación que origina mayores tiempos a los inicialmente previstos para realizar la instalación de los juegos infantiles en cada uno de los parques y la entrega de las obras a satisfacción.

 El pasado mes de octubre de 2019 se recibió la certificación del Logística & Distribución ONLINE, en el comité de obra en el cual se menciona, En la actualidad los juegos infantiles se encuentran en transporte e instalación, por lo cual, se hizo necesario tramitar una suspensión del contrato.

 El granulo EPDM (componente principal del caucho tipo EPDM) es un compuesto de gránulos de goma formada por polímeros especiales que le otorgan elasticidad y resistencia a las radiaciones ultravioleta. Por eso la goma EPDM se utiliza para construir zonas de juegos infantiles y canchas deportivas con un alto efecto estético. La goma EPDM normalmente se emplea mezclando por colada sobre resinas auto-nivelantes tipo SBR (caucho estireno butadieno) que pueden ser tipo neutro o superficies coloreadas.

Basado en lo anterior, la interventoría GNG INGENIERIA SAS considera viable otorgar una prórroga por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días y por tanto avala la solicitud realizada por CON y CON como contratistas del contrato de obra 303 de 2018 y teniendo en cuenta que los causales que soportan lo mismo son exógenas al contrato de obra e interventoría. En mi calidad de apoyo a la supervisión apruebo la solicitud realizada por la interventoría y el contratista (...)".

CUARTA. – Que la sociedad GNG Ingeniería S.A.S., en oficio radicado bajo el número 2019-611-033412-2 del 12 de noviembre de 2019, señala lo siguiente:

"(...)
Esta interventoría considera viable otorgar una prórroga por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días y por tanto avala la solicitud realizada por CON y CON como contratista del contrato de obra 303 de 2018 y teniendo en cuenta que los (sic) causales que soportan lo mismo son exógenas al contrato de obra e interventoría (...)."

QUINTA. – Que en Cumplimiento Directiva 012 de 2016 de la Secretaria Distrital de Gobierno, mediante memorando No. 20192100541953 del 8 de octubre de 2019, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local dio respuesta a la solicitud de prórroga del contrato de obra 0303 de 2018 y prórroga del contrato de interventoría 346 de 2018.

SEXTA. – Que el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 señala en relación con "los derechos y deberes de los contratistas", lo siguiente:

> Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:
> (...)
> 2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse (...)."

SÈPTIMA. – Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[2], señaló lo siguiente:

> "(...) La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado (...).
>
> La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez."

OCTAVA. – El Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno Distrital[3] señala en el numeral 16:

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 17 de marzo de 2016. "Contratos de Incentivo Forestal celebrados antes de la vigencia de la Ley 1731 de 2014". Radicación interna: 2263

[3] http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/1-gco-gci-m003_v4.pdf - Código: GCO-GCI-M003 - Versión: 04 - Vigencia desde: 17 de julio de 2019

OCTAVA. – El Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno Distrital[3] señala en el numeral 16:

"(...) 16. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las modificaciones Contractuales son las variaciones que puede tener un contrato por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES

El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos.

16.2 CUÁNDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN.

Ninguna modificación contractual se puede realizar después del contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes).

La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante.

Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales).

La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (...)."

En mérito de lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO. – Prorrogar la ejecución del Contrato de Obra No. 303 de 2018, por el término de cuarenta y cinco (45) días comprendido entre el 15 de noviembre de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2019, inclusive. La presente prórroga no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

[3] http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/1-gco-gci-m003_v4.pdf - Código: GCO-GCI-M003 - Versión: 04 - Vigencia desde: 17 de julio de 2019

SEGUNDO. - El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de ejecución del contrato, documentos que deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la presente actuación.

TERCERO. - Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. 303 de 2018 permanecen vigentes.

CUARTO. - La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

POR EL FONDO,

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

POR EL CONTRATISTA,

JUAN PABLO RICCI RUIZ
C.C. No. 80.417.377 de Usaquén
Representante Legal
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

POR LA INTERVENTORÍA,

LILIANA ASTRID SÁNCHEZ MERCADO
C.C. No. 32.728.546
Representante Legal Suplente
GNG Ingeniería S.A.S.
Contrato 346 de 2018

Proyectó: Janette Alexandra Luna Vela – Abogada Contratación FDLS
Revisó: Julio Alejandro Maya Amador – Abogado Contratación FDLS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(Alcaldía Local de Suba)

Fecha de Solicitud: 12 de noviembre de 2019	**Área de Origen:** Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local de Suba

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 303 de 2018	**Fecha de Suscripción:** : (25) de (Febrero) de (2019)	**Tipo de Contrato:** CONTRATO DE OBRA
Plazo Inicial: Ocho (8) meses	Fecha de Inicio: (26) de (Febrero) de (2019)	Fecha de. Terminación: (13) de (noviembre) de (2019)
Contratista: CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.S.		
Interventor/ Supervisor: Arq. JOSE ARTURO LOPEZ	Valor Inicial: $ 6.566.989.000	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No.

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo:** (45) días.	Solicitud realizada por el radicado numero20196110334122
CDP No.: N/A **CDP Valor:** N/A	**Fecha Terminación Final:** 28 de diciembre de 2019	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.: N/A **Valor:**	Tiempo: (N/A) meses y (15) días.	Se solicita suspensión por 15 días de acuerdo al radicado con numero 20196110313052
CDP No.: **Valor:**	Fecha Terminación Final: (09) de (11) de (2019)	
CDP No.: N/A **Valor:**	Tiempo: (N/A) meses y (5) días.	Se solicita suspensión por 5 días de acuerdo al radicado con numero 20196110333072
CDP No.: **Valor:**	Fecha Terminación Final: (13) de (11) de (2019)	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(Alcaldía Local de Suba)

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Información general del contrato: CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ASI COMO PROVEER E INSTALAR MOBILIARIO URBANO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES.

Valor total ejecutado a la última factura: $ 2.854.163.059
Plazo de ejecución actual: (8) meses
Fecha de vencimiento: (13) de (11) de (2019)
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:
Valor Total: $ 6.566.989.000

Valor ejecutado a (12) de (11) de (2019): $ 4.185.115.050

Valor Adicional: $ 0

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

En el ejercicio del desarrollo de la ejecución del contrato de obra 303 de 2018, se tiene prevista una serie de consideraciones para tener en cuenta la solicitud de suspensión del contrato de obra:

1. El contrato responde al Plan de Desarrollo Local de Suba, denominado "***Suba mejor para todos"***, el cual se adoptó mediante Acuerdo No. 004 de 2016, en el que se establece, que el componente de intervención de parques priorizados atiende a las solicitudes de la comunidad, respondiendo a las necesidades recreativas, deportivas y culturales, a través de la intervención y mantenimiento de estos puntos, como espacios fundamentales para el aprovechamiento del tiempo libre en la práctica del deporte y ejecución y desarrollo de variadas actividades; fomentando los principios de inclusión de todos los actores de la sociedad.

2. El objeto de contrato de obra COP-303-2018 es "***CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO PROVEER E INSTALAR MOBILIARIO URBANO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES.***", el cual tiene un valor de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.566.989.000.00)

3. Se programaron varias mesas de trabajo en conjunto con la Supervisión e Interventoría, con el propósito de verificar y dar aprobación a las actividades finales que incluyen la instalación de los juegos importados en los diferentes frentes no contemplados en el presupuesto contractual. Esta situación originó atrasos en la aprobación del Balance Presupuestal definitivo de los SESENTA Y NUEVE (69) parques priorizados, causando atrasos en el inicio de la ejecución de los frentes y aumentando los tiempos para la terminación de las obras previstas.

Como es de conocimiento, Los juegos infantiles a instalar escogidos por la administración local corresponden a juegos infantiles que son importados y que de acuerdo a lo informado por los proveedores requieren tiempos de producción, alistamiento, transito en agua y entrega e instalación. Así:

a) Producción: 4 semanas
b) Alistamiento: 2 semanas
c) Tránsito en agua y arribo a puerto buenaventura:4 semanas
d) Nacionalización y entrega de mercancía en Bogotá: 1 semanas
e) Transporte e instalación: 2 semanas.

La sumatoria de los tiempos estaría dando un estimado de 13 semanas para todo el ciclo de producción, importación, nacionalización e instalación de los juegos infantiles lo que equivale a 3.25 meses, situación que origina mayores tiempos a los inicialmente previstos para realizar la instalación de los juegos infantiles en cada uno de los parques y la entrega de las obras a satisfacción.

El pasado mes de octubre de 2019 se recibió la certificación del Logística & Distribución ONLINE, en el comité de obra en el cual se menciona, En la actualidad los juegos infantiles se encuentran en transporte e instalación, por lo cual, se hace necesario tramitar una suspensión del contrato.

El granulo EPDM (componente principal del caucho tipo EPDM) es un compuesto de gránulos de goma formada por polímeros especiales que le otorgan elasticidad y resistencia a las radiaciones ultravioleta. Por eso la goma EPDM se utiliza para construir zonas de juegos infantiles y canchas deportivas con un alto efecto estético. La goma EPDM normalmente se emplea mezclando por colada sobre resinas auto-nivelantes tipo SBR (caucho estireno butadieno) que pueden ser tipo neutro o superficies coloreadas.

Basado en lo anterior, la interventoría GNG INGENIERIA SAS considera viable otorgar una prórroga por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días y por tanto avala la solicitud realizada por CON y CON como contratistas del contrato de obra 303 de 2018 y teniendo en cuenta que los causales que soportan lo mismo son exógenas al contrato de obra e interventoría. En mi calidad de apoyo a la supervisión apruebo la solicitud realizada por la interventoría y el contratista.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: N/A

Valor Contrato en SMLV: 7930.03 (SALARIO MINIMO 2019)
Valor Máximo para Adición en SMLV: 3965.015
Valor Adición Solicitada en SMLV:0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(Alcaldía Local de Suba)

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la modificación de prorroga del Contrato de Obra No 303 de 2018

Supervisor
NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Apoyo a la Supervisión
Arq JOSE ARTURO LOPEZ B.
Contratista Oficina de Infraestructura FDLS

Proyectó: Arq. Jose Arturo Lopez B. – Contratista Oficina de Infraestructura FDLS.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196120026413
Fecha: 12-11-2019
20196120026413

MEMORANDO

Infraestructura :612

Bogotá D.C., noviembre 2019

PARA: NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA

DE: ARQ. JOSE ARTURO LOPEZ B
APOYO A LA SUPERVISION CTO 346 – 2018

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA 303 – 2018 Y EL CONTRATO DE INTERVENTORIA 346 - 2018

En el ejercicio del desarrollo de la ejecución del contrato de obra 303 de 2018, se tiene prevista una serie de consideraciones para tener en cuenta la solicitud de prórroga del contrato de obra y teniendo en cuenta la viabilidad a la prórroga en tiempo del contrato de la referencia

En el entendido que el proyecto responde al Plan de Desarrollo Local de Suba, denominado "***Suba mejor para todos***", el cual se adoptó mediante Acuerdo No. 004 de 2016, en el que se establece, que el componente de intervención de parques priorizados atiende a las solicitudes de la comunidad, respondiendo a las necesidades recreativas, deportivas y culturales, a través de la intervención y mantenimiento de estos puntos, como espacios fundamentales para el aprovechamiento del tiempo libre en la práctica del deporte y ejecución y desarrollo de variadas actividades; fomentando los principios de inclusión de todos los actores de la sociedad

El objeto de contrato de interventoría CI-346-2018 es "***REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PUBLICA LP-FDLS-003-2018.***", el cual tiene un valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($525.359.000.00) y El objeto de contrato de obra COP-303-2018 es "***CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ASI COMO PROVEER E INSTALAR MOBILIARIO URBANO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES.***", el cual tiene un valor de SEIS MIL MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.566.989.000.00)

Se programaron varias mesas de trabajo en conjunto con la Supervisión e Interventoría, con el propósito de verificar y dar aprobación a las actividades finales que incluyen la instalación de los juegos importados en los diferentes frentes no contemplados en el presupuesto contractual. Esta situación originó atrasos en la aprobación del Balance

Presupuestal definitivo de los SESENTA Y NUEVE (69) parques priorizados, causando atrasos en el inicio de la ejecución de los frentes y aumentando los tiempos para la terminación de las obras previstas.

El resultado de las visitas técnicas evidenció que los parques Urbanización Valle de Refus Sectores 1, 2, 3, 4 y 5 Cód. 11-682 y Urbanización Mazuren II Sector Cód. 11-810 se encontraban en ejecución por parte del IDRD y el parque Urbanización Altamar Cód. 11-640 fue solicitado de cambio por la administración ya que se tiene prevista la intervención del CIV Carrera 89 con Calle por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU al encontrarse colindando con este parque. Esta situación fue descrita y comunicada vía correo electrónico a la Interventoría del Contrato.

De las mesas de trabajo y de acuerdo a los requerimientos por parte de la Supervisión, se definió la intervención de SESENTA Y DOS (62) parques para la ejecución del Contrato, sin afectar el balance presupuestal aprobado.

Es importante mostrar dentro del presente informe ejecutivo del contrato la información general del mismo:

Número Contrato: 303 de 2018

Fecha de Suscripción: 25 de Febrero de 2019

Tipo de Contrato: CONTRATO DE OBRA

Plazo Inicial: Ocho meses

Fecha de Inicio: 26 de Febrero de 2019

Suspensión 1: 15 días

Fecha de Terminación incluidas modificaciones: 09 de Noviembre de 2019

Contratista: CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.S.

Valor Inicial: $ 6.566.989.000

Valor ejecución física: $ 4.185.115.050

Como es de conocimiento, Los juegos infantiles a instalar escogidos por la administración local corresponden a juegos infantiles que son importados y que de acuerdo a lo informado por los proveedores requieren tiempos de producción, alistamiento, transito en agua y entrega e instalación. Así:

a) Producción: 4 semanas

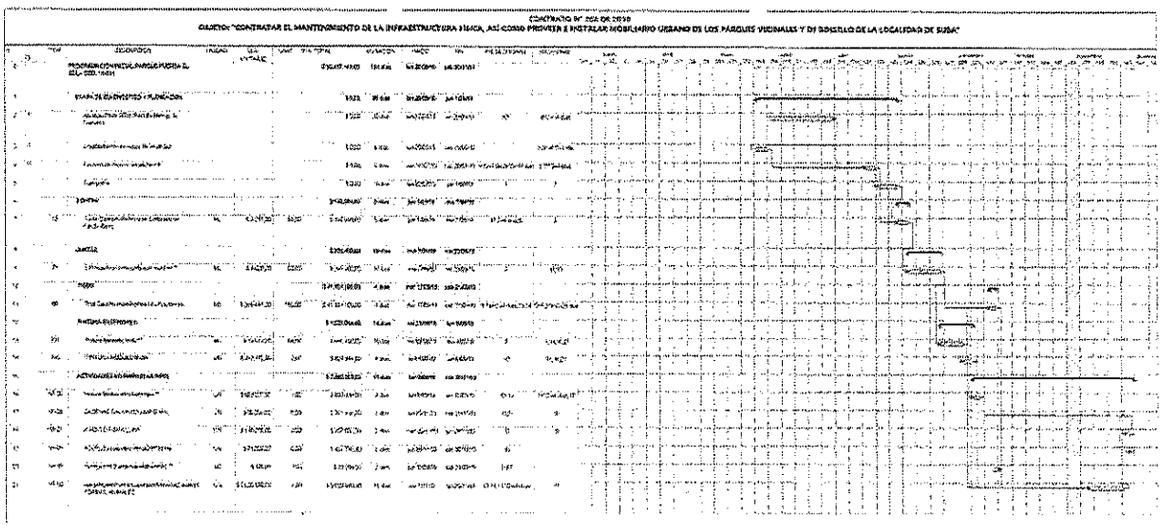
b) Alistamiento: 2 semanas

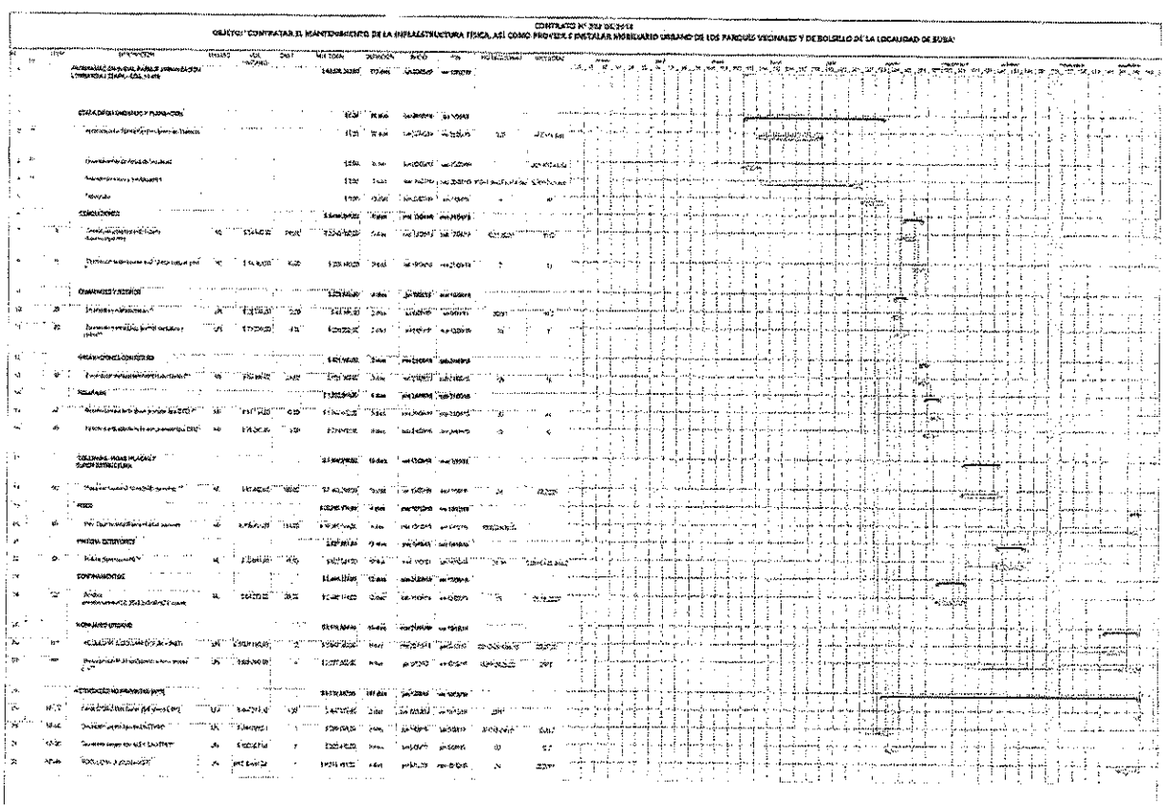
c) Tránsito en agua y arribo a puerto buenaventura:4 semanas

d) Nacionalización y entrega de mercancía en Bogotá: 1 semanas

e) Transporte e instalación: 2 semanas.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196120026413
Fecha: 12-11-2019
20196120026413





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196120026413
Fecha: 12-11-2019
20196120026413

La sumatoria de los tiempos estaría dando un estimado de 13 semanas para todo el ciclo de producción, importación, nacionalización e instalación de los juegos infantiles lo que equivale a 3.25 meses, situación que origina mayores tiempos a los inicialmente previstos para realizar la instalación de los juegos infantiles en cada uno de los parques y la entrega de las obras a satisfacción.

El mes pasado de octubre de 2019 recibimos la certificación en el comité de obra del proveedor Logística & Distribución ONLINE, En la actualidad los juegos infantiles se encuentran en transporte e instalación, por lo cual, se hace necesario tramitar una suspensión del contrato.

El granulo EPDM (componente principal del caucho tipo EPDM) es un compuesto de gránulos de goma formada por polímeros especiales que le otorgan elasticidad y resistencia a las radiaciones ultravioleta. Por eso la goma EPDM se utiliza para construir zonas de juegos infantiles y canchas deportivas con un alto efecto estético. La goma EPDM normalmente se emplea mezclando por colada sobre resinas auto-nivelantes tipo SBR (caucho estireno butadieno) que pueden ser tipo neutro o superficies coloreadas.

Sin embargo es importante mencionar lo siguiente:

- En la actualidad los juegos infantiles se encuentran en Transporte e instalación quedando pendientes su instalación.

- El granulo EPDM no se produce en Colombia y es necesario importarlo.

- Con lo anteriormente expuesto por los proveedores Juegos importados y granulo EPDM a la fecha no se cuenta con la totalidad de los juegos importados instalados y un stock suficiente de este material de EPDM que pueda garantizar una ejecución continua en la instalación de juegos infantiles y de los pisos de caucho.

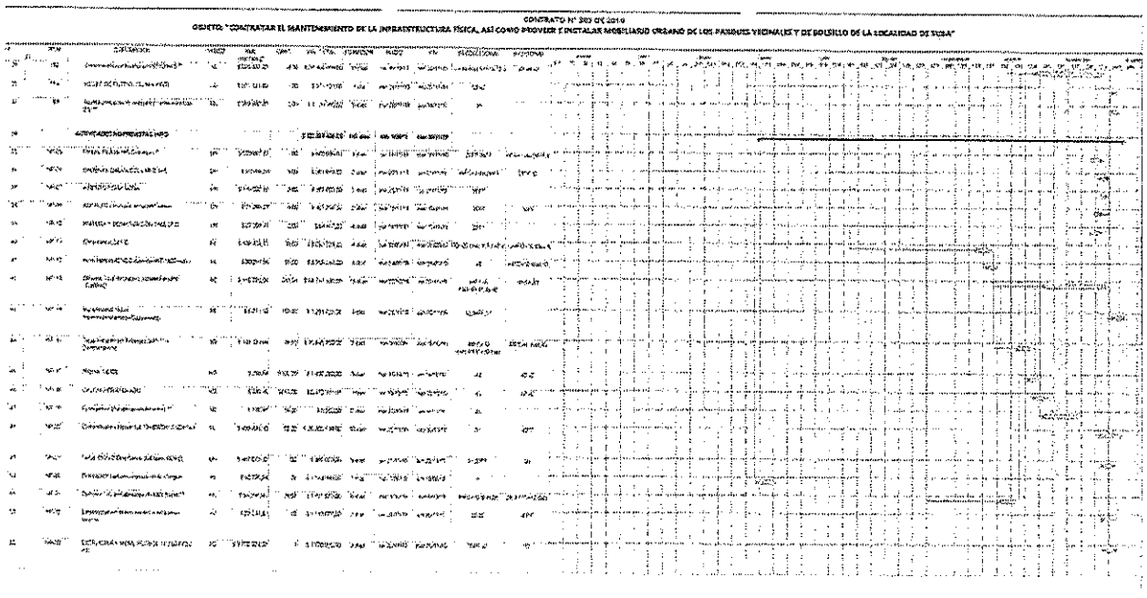
Luego del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el Anexo Técnico de la Licitación Pública FDLS-LP-303-2018 y del contrato, se realiza la firma del Acta de Inicio el 26 de febrero de 2019.

De otro lado, una vez aprobado el Balance Presupuestal definitivo el contratista menciona que con los juegos infantiles importados escogidos y aprobados por la Interventoría, se gestiona con los Proveedores el suministro e instalación de los mismos, informando que estos requieren de tiempos de fabricación, importación y entrega de por lo menos DOS (2) meses, situación que origina mayores tiempos a los inicialmente previstos para realizar la entrega de las obras dentro de los tiempos contractuales.

Así las cosas, teniendo en cuenta las demoras adicionales que se han presentado por lluvias y el suministro de los materiales en obra, referentes a las dotaciones de gimnasios vitales y juegos infantiles importados.

Como insumo para la modificación del cronograma de actividades, se presentan la actualización de los mismos para poder dar viabilidad positiva de la prorroga en cuestión

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196120026413
Fecha: 12-11-2019
20196120026413



Lo anterior de acuerdo al radicado entregado por interventoría con radicado 2019-611-028467-2 de fecha del 12 de noviembre de 2019 cuyo asunto es: SOLICITUD DE PRORROGA No.1 CONTRATO DE OBRA 303 DE 2018 Y 2019-611-033413-2 de fecha del 12 de noviembre de 2019 cuyo asunto es: SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICION CONTRATO DE INTERVENTORIA 346 DE 2018, en el cual apruebo como apoyo a la supervisión, que los conceptos mediante los cuales la interventoría solicita la prórroga de los contratos se encuentra acorde a la realidad contractual, teniendo en cuenta que aún resta recurso por ser invertido dentro del contrato, así las cosas solicito la prórroga del contrato de obra e interventoría por dos meses y poder así culminar a feliz término las obras.

Contratista

ARQ. JOSE ARTURO LOPEZ B
C.C. No 79.460.624 de Bogotá

GNG Ingeniería S.A.S

GNG_BTA_ALS_346_2018_203

Bogotá, 12 de noviembre del 2019

Alcaldía Local de Suba
R No. 2019-611-033412-2
2019-11-12 11:57:- Folios: 2 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión de Desarr
Remit: GNG INGENIERIA S.A.S.

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
Atn.: Nedil Arnulfo Santiago Moreno
Alcalde de la Localidad de Suba
Cll 146C Bis No. 90-75
Bogota

REF: **REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLS-LP-003-2019**

ASUNTO: **AVAL SOLICITUD DE PRORROGA No 1 CONTRATO DE OBRA 303 DE 2018**

Cordial saludo;

Una vez recibido el oficio C&C-0303-2018-186 del 07 de noviembre del 2019 y una vez revisado, esta interventoría y considerando lo expuesto por el contratista de obra, se permite manifestar lo siguiente;

I. CONSIDERACIONES

1. El Fondo de Desarrollo Local de Suba suscribió el 8 de noviembre del 2018 con la firma CONSULTORÍA & CONSTRUCCIÓN - CON & CON S.A.S. el Contrato de Obra 303 de 2018.

2. El valor del Contrato de Obra No. 303 del 2018, corresponde a SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.566.989.000,00) moneda legal colombiana. Con un plazo de ejecución inicial de OCHO (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Luego del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el Anexo Técnico de la Licitación Pública FDLS-LP-303-2018 y del contrato, se realiza la firma del Acta de Inicio el 26 de febrero de 2019.

4. El pasado 22 de Octubre de 2019 se firmó la suspensión No. 1 al contrato de obra FDLS-LP-303-2018 a partir del veintitrés (23) de Octubre del presente año, por un término de Quince (15) días calendario hasta el día seis (6) de noviembre de 2019.

5. Los juegos infantiles a instalar escogidos por la administración local corresponden a juegos infantiles que son importados y que de acuerdo a lo informado por los proveedores requieren tiempos de producción, alistamiento, transito en agua y entrega e instalación. Así:

 a) Producción: 4 semanas
 b) Alistamiento: 2 semanas
 c) Tránsito en agua y arribo a puerto buenaventura: 4 semanas
 d) Nacionalización y entrega de mercancía en Bogotá: 1 semanas
 e) Transporte e instalación: 2 semanas.

6. La sumatoria de los tiempos estaría dando un estimado de 13 semanas para todo el ciclo de producción, importación, nacionalización e instalación de los juegos infantiles lo que equivale a 3.25 meses, situación que origino mayores tiempos a los inicialmente previstos para realizar la instalación de los juegos infantiles en cada uno de los parques y la entrega de las obras a satisfacción.

Bogotá Carrera 49 # 104B-49. (+57 1) 236 0929 - 621 0332 www.gng.com.co
Barranquilla Cra. 51B # 80-58 of. 1304. (+57 5) 356 0049

7. En la actualidad los juegos infantiles se encuentran en Transporte e instalación quedando pendientes su instalación.

8. El granulo EPDM (componente principal del caucho tipo EPDM) es un compuesto de gránulos de goma formada por polímeros especiales que le otorgan elasticidad y resistencia a las radiaciones ultravioleta. Por eso la goma EPDM se utiliza para construir zonas de juegos infantiles y canchas deportivas con un alto efecto estético. La goma EPDM normalmente se emplea mezclando por colada sobre resinas auto-nivelantes tipo SBR (caucho estireno butadieno) que pueden ser tipo neutro o superficies coloreadas.

9. El granulo EPDM no se produce en Colombia y es necesario importarlo.

10. El pasado 21 DE Octubre de 2019 recibimos la certificación de Grandi lavori donde nos informan que "no contamos con stock de granulo de EPDM y nuestra importación está llegando el 11 de noviembre del presente año puerto colombiano". (El subrayado es nuestro).

11. Con lo anteriormente expuesto por los proveedores Juegos importados y granulo EPDM a la fecha no se cuenta con la totalidad de los juegos importados instalados y un stock suficiente de este material de EPDM que pueda garantizar una ejecución continua en la instalación de juegos infantiles y de los pisos de caucho.

II. POSICIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Basado en lo anterior, esta interventoría considera viable otorgar una prórroga por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días y por tanto avala la solicitud realizada por CON y CON como contratistas del contrato de obra 303 de 2018 y teniendo en cuenta que los causales que soportan lo mismo son exógenas al contrato de obra e interventoría.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud, no dude en comunicarse con nosotros

Atentamente,

GNG INGENIERIA SAS

LILIANA ASTRID SANCHEZ MERCADO
Directora de Interventoría

Elaboro: LHJS
Reviso: LASM
Aprobó: LASM

Copia: Z:\ALCALDIA_SUBA\EN_EJECUCION\ALC_SUB_346_2018

Bogotá Carrera 49 # 1048-49. (+57 1) 236 0929 - 621 0332 www.gng.com.co
Barranquilla Cra. 51B # 80-58 of. 1304. (+57 5) 356 0049

GNG_BTA_ALS_346_2018_204

Bogotá, 12 de noviembre del 2019

Alcaldía Local de Suba
R No. 2019-611-033413-2
2019-11-12 11:38 - Folios: 2 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión de Desarr
Rem/D: GNG INGENIERIA SAS

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
Atn.: Nedil Arnulfo Santiago Moreno
Alcalde de la Localidad de Suba
Cll 146C Bis No. 90-75
Bogota

REF: **REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLS-LP-003-2019**

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA 346 DE 2018

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta el aval emitido a la solicitud de prórroga al contrato de obra No 303 de 2018 mediante oficio GNG_BTA_ALS_346_2018_179 del 24 de septiembre del 2019, esta interventoría se permite realizar las siguientes solicitudes:

1. Prorrogar el contrato de interventoría 346 de 2018 por un plazo igual al del contrato de obra 303 de 2018 y que corresponde a CUARENTA Y CINCO (45) días calendario.

2. Adicionar al contrato de obra un valor total de **NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (98.504.794) PESOS M/CTE.**

Lo anterior, con el fin de seguir brindado el acompañamiento, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y ambiental al proyecto de obra 3670 de 2018, de acuerdo a lo establecido en el Ley 1474 de 2011:

ART. 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad

de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud, no dude en comunicarse con nosotros

Atentamente,

GNG INGENIERIA SAS

LILIANA ASTRID SANCHEZ MERCADO
Directora de Interventoría

Elaboro: LHJS
Reviso: LASM
Aprobó: LASM

Copia: Z:\ALCALDIA_SUBA\EN_EJECUCION\ALC_SUB_346_2018